



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 661-2015-UNAM

Moquegua, 24 de Junio del 2015

VISTO:

El Informe N° 786-2015-OIGP/UNAM/rzb, de fecha 02.06.15; Informe N° 342-2015.ORG/DIGA/UNAM, de fecha 11.06.15; Informe N° 1146-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 17.06.15; Informe N° 629-2015-OPD/UNAM, de fecha 17.06.15; Proveído de Presidencia N° 03449, de fecha 18.06.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; Dicha contratación se efectuara para el desempeño de labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, con Informe N° 786-2015-OIGP/UNAM/rzb, de fecha 02 de Junio del 2015, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, informa al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que para continuar y garantizar la ejecución de la Obra "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Ciudad Jardín, Sede Ilo, Distrito Pacocha, Provincia de Ilo - Moquegua", proponiendo la designación del Ing. Daniel Antonio Cárdenas Lizárraga con CIP 96051, como Residente de Obra, a partir del 08 de Junio del presente año, motivo por el cual solicita la aprobación de la propuesta para garantizar la continuidad y culminación a la ejecución de la obra en un plazo de 03 meses;

Que, con Informe N° 342-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 11 de Junio del 2015 el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Dirección General de Administración, proponga la aprobación del Pleno de la Comisión Organizadora y emisión de la Resolución de contrato del Ing. Daniel Antonio Cárdenas Lizárraga, previa Certificación Presupuestal;

Que, con Informe N° 629-2015-OPD/UNAM, de fecha 17 de Junio del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 1023, emitido por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 1146-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 17 de Junio del 2015, por Planilla de remuneraciones del personal de Inversiones D. Leg. 276, Costo indirecto gastos generales, desde el 08 de Junio al 31 de Agosto del 2015, a favor del Ing. Daniel Antonio Cárdenas Lizárraga, Residente de Obra, afectado a la Meta 018;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación del Ing. DANIEL ANTONIO CÁRDENAS LIZÁRRAGA, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Inversiones, para que realice funciones de carácter temporal como RESIDENTE del Proyecto "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Ciudad Jardín, Sede Ilo, Distrito Pacocha, Provincia de Ilo - Moquegua", a partir del 08.06.15 al 31.08.15, con una remuneración mensual de S/ . 3,800.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 1023, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD, dichos servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se pagará las remuneraciones de acuerdo con los objetivos cumplidos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, como es la elaboración de contratos a través de la Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN
Presidencia
VFPAC
VFI
DGA
OTIN (Asesor)
OC (Asesor)
DRP (Asesor)
OIGP
Archivo (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPTAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL (e)